



- ORDENANZA N° 2615/19 -

VISTO:

Expediente N° 853/15, del registro de la oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del señor De Vega Luis Eduardo y Centeno María Susana; Solicitud N° 3088 presentada, mediante nota de fecha de 30 de junio de 2015, obrante a fs. 01;

Ordenanza Municipal N° 2220/15, de adjudicación en comodato y contrato de fecha 19 de octubre 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 30 de junio del 2015, el señor De Vega Luis Eduardo, efectúa el pedido de tierra para destinarla a emplazar un emprendimiento productivo familiar, consistente en plantación de árboles frutales, cultivo de verduras estacionales y el cultivo de plantas aromáticas;

Que a través de Ordenanza N° 2220/15, se le adjudico un lote en calidad de comodato a los señores De Vega Luis Eduardo D.N.I N° 20.960.262 y Centeno María Susana D.N.I N° 22.541.527, en el ejido de Andacollo.

Que, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra en venta, a favor de las personas mencionadas, en concordancia con la normativa municipal vigente;

Que, según Informes de Inspección, obrante a Fojas 28, 37, 43, 5 y 52, se reflejan los avances y el cumplimiento del proyecto a ejecutar;

Que este cuerpo en concordancia con la normativa vigente se dispone a facilitar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizarla con fines productivos;

Que se toma la decisión de anexar a la superficie actual una franja para forestar de 185,68 m2, solicitado por el vecino motivo de la modificación de la superficie;

Que los solicitantes reúnen las condiciones establecidas en la ordenanza N° 1314/08;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

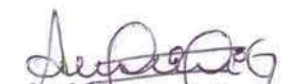
ARTICULO 1°: ADJUDICAR en venta a los Sres. Luis Eduardo De Vega, DNI N° 20.960.262 y María Susana Centeno, DNI N° 22.541.527, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona Huaraco, dentro del ejido de nuestra localidad, con una superficie aproximada de dos mil doscientos dos metros cuadrados (2202,00 m2), sujeto a mensura; según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo, de plantación de árboles frutales, verduras estacionales y plantas aromáticas.

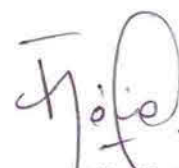
ARTICULO 3°: El valor de la tierra será el estipulado en la normativa vigente al momento de la promulgación de la presente

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1037.-

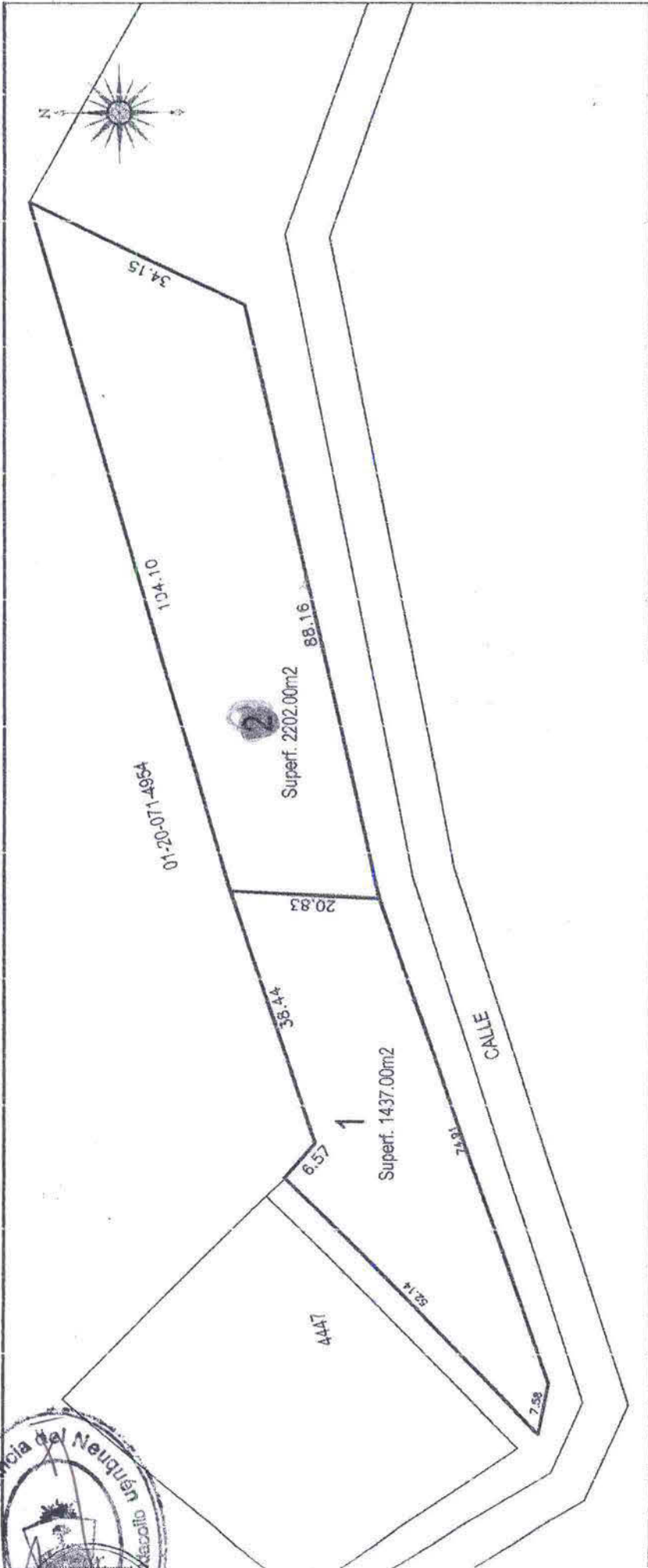

Anahí Jimena Gutiérrez
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Marilina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2615/19 -
-Anexo-



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO		Area de Catastro Municipal
Proyecto Croquis Lotes 1 y 2 Huaraco		
Provincia de Neuquén	Observaciones	
Departamento Minas		
Localidad de Andacollo	Sujeto o Mensura	
Inmueble		
Propietario	Rmita de la Reserva para el Pueblo de Andacollo	
Nomenclatura Catastral		
Escala	MUNICIPIO DE ANDACOLLO	
Fecha	01-RR-003-1864	
		fuera de escala
		02/11/2017

